



RESOLUCIÓN No. 25- **01165** DE 2020

Por la cual se modifica el artículo 5 parágrafo 1 literal c de la resolución 25-1010- 01125 del 14 de agosto de 2020.

**LA DIRECTORA (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 760 de 2005, Decreto 498 del 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No.25-1010-01125 del 14 de agosto de 2020, se convocó a elecciones de representantes de los Empleados Públicos para conformar la Comisión de Personal de la Regional Cundinamarca vigencia 2020- 2022.

Que en la referida resolución No.25-1010-01125 del 14 de agosto de 2020, se cometió un error involuntario al establecer las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser representantes de los empleados públicos ante la comisión Regional de Personal de Cundinamarca y que deberán acreditar las siguientes calidades en las cuales quedó en el litera a) que *“Podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales. (Art. 3 Decreto 498 de 2020)”* subrayado fuera del texto y el literal c del parágrafo 1 del artículo en mención el cual expresa *“El Jefe de control interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004”*

Que se hace necesario corregir el yerro formal, con el propósito que el Acto Administrativo contenga información veraz y adecuada.

En merito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Corregir el error formal contenido en la Resolución No. 25-1010-01125 del 14 de agosto de 2020 en la parte resolutive Artículo 5 el cual quedará de la siguiente manera:

**CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.** Los aspirantes a ser representantes de los empleados públicos ante la Comisión Regional de Personal de Cundinamarca deberán acreditar las siguientes calidades:

- a. Ser empleados de Carrera Administrativa
- b. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suprimir el litera c del parágrafo 1 el cual quedará de la siguiente manera:

**Parágrafo 1:** No podrán postularse para ser elegidos miembros de la Comisión Regional de Personal:



RESOLUCIÓN No. 25- **01165** DE 2020

Por la cual se modifica el artículo 5 parágrafo 1 literal c de la resolución 25-1010- 01125 del 14 de agosto de 2020.

- Los empleados nombrados en periodo de prueba.
- El Coordinador del Grupo de Apoyo de Talento Humano, teniendo en cuenta que ejerce como secretario técnico de la Comisión de Personal.

**ARTICULO TERCERO:** las demás disposiciones que no han sido modificadas por el presente documento conservan su efectividad y su exigibilidad continúa.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**22-Agos-2020**

Dada en Bogotá,

Leonora Barragán Bedoya  
Directora (E) Regional Cundinamarca

Proyectó: Yolanda Pérez R.: